

Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios, en:

El Director general del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales.

El Secretario general del IGME las restantes, referidas tanto al personal funcionario como al personal laboral del Organismo.

Segundo.—Se aprueba la delegación efectuada por el Director General del IGME en el titular de la Secretaría General del Organismo de las competencias que le corresponden en:

1. La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, hasta la cuantía de 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas).

2. La formalización de contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios, hasta la cuantía de 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas).

Tercero.—Todas las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

Cuarto.—Cuántas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 2001.—El Presidente del Instituto Geológico y Minero de España y Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, Ramón Marimón Suñol.

Ilmos. Sres. Secretario general de Política Científica y Director general del Instituto Geológico

BANCO DE ESPAÑA

11633 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito de «Caja Rural Nuestra Señora del Buensuceso de Cabanes, Sociedad Cooperativa de Crédito V.».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 del Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja:

Con fecha 28 de mayo de 2001, ha sido inscrita, en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito, la baja de «Caja Rural Nuestra Señora del Buensuceso de Cabanes, Sociedad Cooperativa de Crédito V.», que mantenía el número de codificación 3163, por transformación en cooperativa agraria, tras haber cedido sus activos y pasivos afectos a la actividad financiera, con fecha 28 de julio de 2000, a «Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito» (3061).

Madrid, 31 de mayo de 2001.—El Director general, José María Roldán Alegre.

11634 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de «Fren, Sociedad Anónima Establecimiento Financiero de Crédito».*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los

establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja:

Con fecha 29 de mayo de 2001 ha sido inscrita en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito la baja, por cambio de objeto social, de «Fren, Sociedad Anónima Establecimiento Financiero de Crédito», que mantenía el número de codificación 8599.

Madrid, 30 de mayo de 2001.—El Director general, José María Roldán Alegre.

11635 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8662	dólares USA.
1 euro =	104,74	yenes japoneses.
1 euro =	7,4555	coronas danesas.
1 euro =	0,61500	libras esterlinas.
1 euro =	9,1600	coronas suecas.
1 euro =	1,5255	francos suizos.
1 euro =	90,76	coronas islandesas.
1 euro =	7,9980	coronas noruegas.
1 euro =	1,9473	levs búlgaros.
1 euro =	0,57504	libras chipriotas.
1 euro =	34,000	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,15	forints húngaros.
1 euro =	3,4641	litas lituanos.
1 euro =	0,5458	lats letones.
1 euro =	0,3986	liras maltesas.
1 euro =	3,4117	zlotys polacos.
1 euro =	25,058	leus rumanos.
1 euro =	217,7753	tolares eslovenos.
1 euro =	42,892	coronas eslovacas.
1 euro =	1.030.000	liras turcas.
1 euro =	1,6426	dólares australianos.
1 euro =	1,3244	dólares canadienses.
1 euro =	6,7556	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0700	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5691	dólares de Singapur.
1 euro =	1.119,13	wons surcoreanos.
1 euro =	6,9275	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

11636 *COMUNICACIÓN de 15 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	192,087
100 yenes japoneses	158,856
1 corona danesa	22,317
1 libra esterlina	270,546
1 corona sueca	18,164
1 franco suizo	109,070
100 coronas islandesas	183,325
1 corona noruega	20,803
1 lev búlgaro	85,444
1 libra chipriota	289,347
100 coronas checas	489,371
1 corona estona	10,634

Divisas	Cambios
100 forints húngaros	67,595
1 lita lituano	48,032
1 lat letón	304,848
1 lira maltesa	417,426
1 zloty polaco	48,769
100.000 leus rumanos	664,004
100 tolares eslovenos	76,403
100 coronas eslovacas	387,918
100.000 liras turcas	16,154
1 dólar australiano	101,294
1 dólar canadiense	125,631
1 dólar de Honk-Kong	24,629
1 dólar neozelandés	80,380
1 dólar de Singapur	106,039
100 wons surcoreanos	14,867
1 rand sudafricano	24,018

Madrid, 15 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

11637 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2001, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la intervención de la entidad «Gescartera Dinero, A. V., Sociedad Anónima».*

Intervenir la entidad «Gescartera Dinero, A. V., Sociedad Anónima», nombrando Interventores con carácter solidario a don Carlos Sánchez Vilar Burlier, don Carlos Bucero Hernández, doña María del Mar Rubio Contreras y don Javier Jiménez, procediéndose a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y remitiéndose para su inscripción en los Registros públicos correspondientes.

Los Interventores designados estarán investidos de las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la entidad intervenida. Asimismo, están investidos de las facultades que resultan del artículo 35 y concordantes de la Ley 26/1988 y, en particular, la de aprobar de forma expresa todos los actos y acuerdos de cualquier órgano de la entidad como requisito de validez de los mismos.

Las medidas que resulten de este acuerdo de intervención, que de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 26/1988 es inmediatamente ejecutivo, se mantendrán hasta que se supere la situación que ha originado su adopción.

Madrid, 14 de junio de 2001.—La Presidenta, Pilar Valiente Calvo.

11638 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2001, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la intervención de la entidad «Gescartera Gestión, SGIIC, Sociedad Anónima».*

Intervenir la entidad «Gescartera Gestión, SGIIC, Sociedad Anónima», nombrando Interventores con carácter solidario a don Luis Martín Hernández, don Tomás Gómez Cano, y doña Belén Villarroel Álvaro, procediéndose a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y remitiéndose para su inscripción en los Registros públicos correspondientes.

Los Interventores designados estarán investidos de las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la entidad intervenida. Asimismo, están investidos de las facultades que resultan del artículo 35 y concordantes de la Ley 26/1988 y, en particular, la de aprobar de forma expresa todos los actos y acuerdos de cualquier órgano de la entidad como requisito de validez de los mismos.

Las medidas que resulten de este acuerdo de intervención, que de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 26/1988 es inmediatamente ejecutivo, se mantendrán hasta que se supere la situación que ha originado su adopción.

Madrid, 14 de junio de 2001.—La Presidenta, Pilar Valiente Calvo.

UNIVERSIDADES

11639 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 20 de enero de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología.*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Biología («Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 2000), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y sus posteriores modificaciones,

Este Rectorado ha resuelto publicar lo siguiente:

En la página 7670, correspondiente a las materias optativas, donde dice: «Zoología de Antrópodos», debe decir: «Zoología de Antrópodos (II ciclo)».

En la página 7675, correspondiente al cuadro de adaptación, donde dice: «Regulación del Metabolismo» más 1,5 CLE/6 CLE, debe decir: «6 CLE».

Madrid, 22 de mayo de 2001.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.